

**CIRCULAR N° 152/2019**

**REF: ACORDADA N° 8054 – CREACION DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADOS DE 9° Y 10° TURNOS**

Montevideo, 7 de noviembre de 2019.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8054 de fecha 4 de noviembre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

**Ing. Marcelo PESCE**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada n° 8054**

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

**DIJO:**

- I) que impostergables razones hacen necesario actualizar permanentemente la prestación de servicios en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de la Capital con el fin de la optimización de los mismos, y dado que atienden materias de alta sensibilidad social, esta Corporación entiende necesario y conveniente mejorar el sistema de trabajo de dichas sedes;
- II) que por Acordada N° 8041 de fecha 26 de setiembre de 2019 se suprimieron los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 28° y 29° Turnos;
- III) que la Corporación entiende conveniente disponer la transformación gradual de aquellas sedes en materia penal que tramitan asuntos correspondientes al Código del Proceso Penal de 1980, en Juzgados de Familia y Familia Especializados, atendiendo a la sensibilidad de la materia y creciente demanda de servicios de justicia;
- IV) que siendo necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes, la Corporación adoptará las medidas necesarias para su concreción y el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y artículo 1° de la Ley n° 17.707;



## **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **RESUELVE**

1°.- Declarar constituidos a partir del 11 de noviembre de 2019, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 9° y 10° turnos, los que tendrán competencia dentro del departamento de Montevideo para entender en los casos previstos por la Ley n° 17.514 (Violencia Doméstica); y situaciones previstas en los artículos 66 y 117 de la Ley n° 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia), siéndoles aplicables todas las disposiciones vigentes dictadas en dichas materias;

2°.- Declárase que la competencia a la que se hace referencia en el inciso anterior incluye a aquellos procesos tramitados por la estructura prevista por los artículos 59 a 70 de la Ley n° 19.580.

3°.- Los Juzgados por esta acordada constituidos funcionarán en régimen de oficina única con doble despacho, con los actuarios y funcionarios de las suprimidas Sedes penales.

4°.- La superintendencia administrativa de la Oficina de los nuevos Juzgados será ejercida por los respectivos Señores Magistrados en forma anual y rotativa comenzando por 9° turno, según lo dispuesto por la Acordada n° 7147.

5°.- Los equipos técnicos que asisten a los Magistrados de 1° a 8° turnos, en principio asistirán también a los nuevos Magistrados que se incorporan, en las circunstancias que éstos lo requieran, y de acuerdo con a la normativa vigente, sin perjuicio de ulteriores modificaciones.

6°.- A los Juzgados constituidos por la presente Acordada les son aplicables todas las disposiciones vigentes, dictadas en las materias de familia especializadas, que no se contraponen a la presente.

7°.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en los nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados.

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados constituidos, así como la realización de la nueva planilla de turnos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.

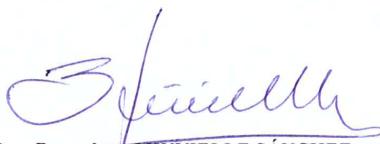
10°.- Comuníquese.



**Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Elena MARTINEZ ROSSO**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Luis TOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

